



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ANGELA MARCELA GARCIA MIRANDA
Demandado : LUIS ERIK BOTELLO RAMON Y OTRO
Radicación : 2019-00711

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante mediante escrito remitido el 09 de noviembre de 2023, respecto del pago de depósitos judiciales, no es procedente acceder a la solicitud teniendo en cuenta que no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 447 del Código General del Proceso

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por parte demandante referente al pago de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ